

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2021-00010-00
DEMANDANTE: ROSALBA CHIMBI MARTINEZ
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO-ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA; SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS; ENEL CODENSA

En la fecha, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO-ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Notificado el 15-abril 2021 + 2 días (16,19 de abril de 2021)	20 de abril de 2021 al 04 de junio de 2021	26 de mayo de 2021 CONTESTADO EN TERMINO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Notificado el 15-abril 2021 + 2 días (16,19 de abril de 2021)	20 de abril de 2021 al 04 de junio de 2021	28 de mayo de 2021 CONTESTADO EN TERMINO
ENEL CODENSA			NO SE CONTESTO DEMANDA – SOLO SE PRESENTO LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- ***téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.*** ***Téngase en cuenta que los días 28 de abril al igual que el 25 y 26 de mayo de 2021 hubo paro judicial.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020* “*las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...*”

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0216ee9e83c4341ecfc117a69a87aef548970667e2eee58e52cbb8a0acef7ed

Documento generado en 18/10/2021 03:02:29 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**